

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa. De Toda la Villa (Vélez Málaga), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE VEREDICCIÓN
[Firma manuscrita]

ÁREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 7374 /2014

ASUNTO : Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de consolidación estructural de tres torres y lienzo de muralla en el sector sureste de la Alcazaba de Vélez Málaga. Proyecto de promoción económica y social del Barrio de la Villa: De toda la villa (Vélez-Málaga), cofinanciado por la Unión Europea al 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa urbana prevista dentro del eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del programa operativo feder 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (con cargo a la medida 9.1 "actuaciones en la fortaleza, la muralla y los pozos".

Visto el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y exclusivamente el precio la ejecución de las obras de referencia.

Vista el **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 11 de julio de 2014 en la que constan que:

"La Mesa de contratación procedió EN ACTO NO PÚBLICO, a la formulación de la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, previo estudio de las ofertas y de los informes técnicos en su caso emitidos:

CLASIFICANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y :

Proposición nº 2	Presentada por FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L. PUNTOS : 35
------------------	---

DESCARTANDO en principio como posibles ADJUDICATARIOS A LOS SIGUIENTES LICITADORES, por las siguientes razones, tal y como exige art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) :

PROPOSICIÓN nº 1	
Presentada por ANTELO, S.L.	
Por los siguientes motivos:	
Por no ajustarse a las bases de la convocatoria.	
Sólo presenta un sobre sin identificar debidamente, por lo que no puede saberse si el contenido del mismo se refiere a la oferta económica o al sobre de la documentación administrativa. Por lo que no	

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa: De Toda la Villa (Vélez Málaga), cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

procede la apertura del sobre presentado por registro de entrada en fecha 16 de Junio de 2014 a fin de no vulnerar el secreto de las proposiciones.

No obstante, por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se informa que en principio no parece admisible admitir la oferta presentada por la ausencia total de la documentación (sobre de documentación sin identificar) tal y como consta en Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 35/02, de 17 de diciembre de 2002. sobre "Régimen y alcance de la subsanación de defectos u omisiones en la documentación que tienen que aportar las empresas e inviabilidad de la aplicación en tales supuestos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

" (...) En cuanto al carácter supletorio del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la supletividad solo debe entrar en juego ante una falta de regulación específica de la norma suplida y es evidente que, tanto el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado contenía como el artículo 81.2 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contiene una regulación suficiente de la subsanación de errores, omisiones y defectos, que impiden que por la vía de la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se produzcan consecuencias inadmisibles, cual es la señalada en el escrito de consulta de que la falta total de la documentación a presentar por los licitadores pueda ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (...)"

y dictamen 43/02 de 17.12.2002 donde concluye que debe inadmitirse la propuesta presentada por el licitador que, por error, incluyó la propuesta económica en el sobre correspondiente a la documentación administrativa general.

FORMULANDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego:

CONTRATISTA	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.
CIF	B-39557129
PRECIO DEL CONTRATO	163.436,68 €
IVA	34.321,70 €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	197.758,38 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	35 PUNTOS
VARIANTES SELECCIONADAS	
- - -	
MEJORAS SELECCIONADAS	
- - -	
SUBCONTRATISTAS	JESÚS CHICA APARICIO EN ALBAÑILERIA
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS	
- - -	

..."

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa de Rada la Villa (Vélez Málaga), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Vista el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN de fecha 14 de agosto de 2014 en la que consta que:

" En primer lugar, el/los suplentes del/los titulares de la Mesa de Contratación presentado/s justifica/n su asistencia.

Constituida la Mesa de Contratación se procede **EN ACTO NO PÚBLICO**, y por orden de la Presidencia, a la Calificación de la documentación del Sobre "D" presentado por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo señalado, que incluye la Documentación Administrativa que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP y a la calificación de dicha documentación, análisis en su caso de la documentación de subsanación presentada y al acuerdo sobre los licitadores admitidos y rechazados en la licitación.

Se hace constar expresamente que figuran en el expediente de contratación, en su caso, diligencias extendidas a los efectos prevenidos en el acta/párrafo anterior, por lo que transcurrido el plazo concedido, vista la documentación aportada y/o en su caso subsanados los defectos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RTRLCAP).

Por la Secretaría de la Mesa se informó de lo siguiente a la vista de la documentación aportada en el período de subsanación :

Proposición nº 2	Presentada por FDEZ. ROSILLO Y CÍA, S.L.
	<i>SI se ha subsanado la documentación requerida, aunque no aclara si el responsable de la obra es D. MIGUEL SOLANA PORTILLA, Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras, por el Director del Área de Urbanismo e Infraestructuras se informa que a la vista de las distintas titulaciones aportadas el único que tendría la titulación necesaria conforme exige el Pliego en su Anexo II, apartado B.2) (Ingeniero de la edificación o Arquitecto Técnico), es D. MIGUEL SOLANA PORTILLA al tratarse del único que ostenta la titulación conforme exige el Pliego, por lo que no pudiendo ser otro, debe entenderse que éste es el responsable de la obra</i>

A la vista de los documentos que obran en el expediente y en su caso tras la información facilitada por la Secretaría de la Mesa.

LA MESA DE CONTRATACIÓN ACORDÓ

I.- ADMITIR A LA LICITACIÓN A LOS SIGUIENTES LICITADORES:

Proposición nº 2	Presentada por FDEZ. ROSILLO Y CÍA, S.L.
-------------------------	---

II.- EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A LOS SIGUIENTES LICITADORES, por las siguientes razones :

PROPOSICIÓN nº 1	Presentada por ANTELO, S.L.
Por los siguientes motivos:	
Por no ajustarse a las bases de la convocatoria.	
Sólo presenta un sobre sin identificar debidamente, por lo que no puede saberse si el contenido del	

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa: De Toda la Villa (Vélez Málaga), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

mismo se refiere a la oferta económica o al sobre de la documentación administrativa. Por lo que no procede la apertura del sobre presentado por registro de entrada en fecha 16 de Junio de 2014 a fin de no vulnerar el secreto de las proposiciones.

No obstante, por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se informa que en principio no parece admisible admitir la oferta presentada por la ausencia total de la documentación (sobre de documentación sin identificar) tal y como consta en Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 35/02, de 17 de diciembre de 2002. sobre "Régimen y alcance de la subsanación de defectos u omisiones en la documentación que tienen que aportar las empresas e inviabilidad de la aplicación en tales supuestos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

" (...) En cuanto al carácter supletorio del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la supletoriedad solo debe entrar en juego ante una falta de regulación específica de la norma suplida y es evidente que, tanto el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado contenía como el artículo 81.2 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contiene una regulación suficiente de la subsanación de errores, omisiones y defectos, que impiden que por la vía de la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **se produzcan consecuencias inadmisibles, cual es la señalada en el escrito de consulta de que la falta total de la documentación a presentar por los licitadores pueda ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (....)**".

y dictamen 43/02 de 17.12.12002 donde concluye que debe inadmitirse la propuesta presentada por el licitador que, por error, incluyó la propuesta económica en el sobre correspondiente a la documentación administrativa general.

III.- Señalar que en el acta de propuesta de adjudicación, en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego Faltaba por incorporar el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
---------------------------	---------

POR LO QUE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ cumplimentarse con este cuadro quedando definitivamente de la siguiente forma:

CONTRATISTA	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.
CIF	B-39557129
PRECIO DEL CONTRATO	163.436,68 €
IVA	34.321,70 €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	197.758,38 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	35 PUNTOS
VARIANTES SELECCIONADAS	
- - -	
MEJORAS SELECCIONADAS	

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa. De Todo la Villa (Vélez Málaga). Co-financiado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

- - -	
SUBCONTRATISTAS	JESÚS CHICA APARICIO EN ALBAÑILERIA
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS	
- - -	

IV.- Publicar la presente acta en el perfil del contratante."

Cumplidos los trámites señalados en el artículo 151.2 del TRLCSP - y por tanto requerida, y aportada dentro del plazo por el licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, la documentación previa a la adjudicación del contrato - y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012

HE RESUELTO

I .- DECLARAR válido el acto de licitación.

II .- PONER DE MANIFIESTO a los licitadores a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP **el acuerdo de la Mesa de Contratación de EXCLUIR/DESCARTAR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** a los siguientes licitadores y por los siguientes motivos:

PROPOSICIÓN nº 1	ANTELO, S.L.
<p>Por los siguientes motivos:</p> <p>Por no ajustarse a las bases de la convocatoria.</p> <p>Sólo presenta un sobre sin identificar debidamente, por lo que no puede saberse si el contenido del mismo se refiere a la oferta económica o al sobre de la documentación administrativa. Por lo que no procede la apertura del sobre presentado por registro de entrada en fecha 16 de Junio de 2014 a fin de no vulnerar el secreto de las proposiciones.</p> <p>No obstante, por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se informa que en principio no parece admisible admitir la oferta presentada por la ausencia total de la documentación (sobre de documentación sin identificar) tal y como consta en Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 35/02, de 17 de diciembre de 2002. sobre "Régimen y alcance de la subsanación de defectos u omisiones en la documentación que tienen que aportar las empresas e inviabilidad de la aplicación en tales supuestos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".</p> <p>" (...) En cuanto al carácter supletorio del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la supletoriedad solo debe entrar en juego ante una falta de regulación específica de la norma suplida y es evidente que, tanto el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado contenía como el artículo 81.2 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</p>	

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa: De Toda la Villa (Vélez Málaga), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana previsto dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

contiene una regulación suficiente de la subsanación de errores, omisiones y defectos, que impiden que por la vía de la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **se produzcan consecuencias inadmisibles, cual es la señalada en el escrito de consulta de que la falta total de la documentación a presentar por los licitadores pueda ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (....)**".

y dictamen 43/02 de 17.12.12002 donde concluye que debe inadmitirse la propuesta presentada por el licitador que, por error, incluyó la propuesta económica en el sobre correspondiente a la documentación administrativa general.

III .- ADJUDICAR AL SIGUIENTE LICITADOR, en los términos señalados y dentro del plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, el contrato para la ejecución de las obras de referencia al ser su proposición considerada, por los informes técnicos y por la Mesa de Contratación, como la económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, sirviendo ambos documentos de motivación a la presente resolución, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales:

CONTRATISTA	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.
CIF	B-39557129
PRECIO DEL CONTRATO	163.436,68 €
IVA	34.321,70 €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	197.758,38 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
PUNTUACION TOTAL OBTENIDA	35 PUNTOS
VARIANTES SELECCIONADAS	
- - -	
MEJORAS SELECCIONADAS	
- - -	
SUBCONTRATISTAS	JESÚS CHICA APARICIO EN ALBAÑILERIA
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS	
- - -	

IV .- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo y que **será esta Administración la que fije el día y la hora de formalización del contrato** en documento administrativo dentro de los plazos señalados por el artículo 156 del TRLCSP, **siendo requerido en su momento para ello** (por fax o correo electrónico).

Proyecto de Promoción Económica y Social del Barrio de la Villa, de Toda la Villa (Vélez Málaga), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

V.- COMUNICAR al adjudicatario que el plazo de inicio de la ejecución del contrato es el establecido en el PCAP salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente, en cuyo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato (y por tanto de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo) no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la fecha de formalización del contrato, **y que si se excediese este plazo**, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

VI .- DESIGNAR como Responsable del Contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP al Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales. En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

VII .- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 y 151.4 del TRLCSP.

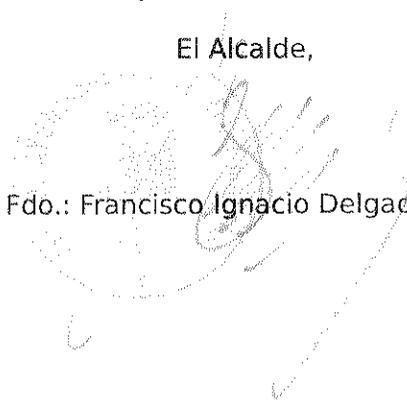
VIII .- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, y en en el correspondiente boletín oficial si se dan los supuestos señalados en el artículo 154.2 del TRLCSP.

IX .- NOTIFICAR la formalización del contrato al órgano que otorgó la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP.

X .- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP a los licitadores, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Responsable del Contrato y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 del TRLCSP.

En Vélez-Málaga, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

El Alcalde,


Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.